

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	ABR 2024
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaría de Medio Ambiente
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia establece cuales son las atribuciones a cargo de los Alcaldes Municipales, estableciendo en su numeral 1º lo siguiente: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"*, adicionalmente el numeral 3º estipula que es deber del mismo *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)".*

Que el Art. 79 de la constitución política consagra *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que el Art. 67 de la constitución política, establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano (...) y para la protección del ambiente"*

Que el Art. 8 de la constitución política determina *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, se consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que en tal sentido y para desarrollar el anterior mandato legal, el gobierno nacional expidió el Decreto 1743 de 1994 *"Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, y se fijan criterios para promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente"* en su artículo 1 establece; *"Institucionalización. A partir del mes de enero de 1995, de acuerdo con los lineamientos curriculares que defina el Ministerio de Educación Nacional y atendiendo la Política Nacional de Educación Ambiental, todos los establecimientos de educación formal del país, tanto oficiales como privados, en sus distintos niveles de preescolar, básica y media, incluirán dentro de sus proyectos educativos institucionales, proyectos ambientales, escolares, en el marco de diagnósticos ambientales, locales, regionales y/o nacionales, con miras a coadyuvar a la resolución de problemas ambientales específicos."*

Que el Decreto 3600 de 2007 del Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Compilado por el Decreto 1077 de 2015), en su artículo 1 se define Estructura Ecológica como: *"el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible"*.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	2 de 10

Que de acuerdo a las funciones de la Secretaría de Medio Ambiente establecidas en el artículo 79 del Decreto Municipal 040 de 2019, corresponde a esta dependencia entre otras, 6 "...Dirigir y coordinar las actividades necesarias e indispensables para la protección del ambiente y la riqueza ecológica del Municipio". Es así que la Secretaría de Medio Ambiente en su proyecto tiene contemplado como propósito diseñar y desarrollar proyectos y campañas de pedagogía ambiental, dirigidos a la comunidad y a los servidores públicos, con el propósito de fomentar prácticas de consumo responsable, estilos de vida sostenible, conservación de la estructura ecológica principal y manejo responsable de residuos sólidos, en coordinación con el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), el Plan de Manejo Ambiental Municipal y la Sentencia del Río Bogotá.

Que por tanto, la Administración Municipal de Chía a través del Acuerdo Municipal No. 168 de 2020 "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Chía Educada, Cultural y Segura para la vigencia 2020 – 2023*", establece en el eje territorio Ambiental y sostenible el programa "*Por una Chía educada y con cultura ambiental*" cuyo objetivo es diseñar y desarrollar proyectos y campañas de pedagogía ambiental, dirigidos a la comunidad y a los servidores públicos con el propósito de fomentar prácticas de consumo responsable estilos de vida sostenible, conservación de la estructura ecológica principal y manejo responsable de residuos sólidos en coordinación con el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), el Municipal y la Sentencia del Río Bogotá, el cual tendrá como fin dentro de la Meta 206, "Realizar cuarenta (40) campañas pedagógicas ambientales enfocadas a: prácticas de consumo responsable y estilos de vida sostenible, conservación de la estructura ecológica municipal y manejo responsable de residuos sólidos, durante el cuatrienio."

Que por todo lo anterior, de acuerdo a la meta antes referida, se requiere realizar la sensibilización a 60.000 personas en temas ambientales, en concordancia con el Plan de Manejo Ambiental Municipal y la Sentencia del Río Bogotá, durante el cuatrienio. Lo anterior debido a que este importante tema en Colombia desde hace varias décadas se han venido fortaleciendo con algunas propuestas de educación ambiental donde el propósito es incluir y difundir las temáticas ecológicas y ambientales a través de campañas pedagógicas dirigidas al a comunidad en general. A pesar del anterior esfuerzo, casi la mitad de los ecosistemas del país está en estado crítico o peligro, principalmente por las acciones humanas convirtiendo estos privilegios en problemas ambientales, sociales y económicos. La crisis ambiental actual y la crisis de valores de nuestra sociedad generan la necesidad de crear un espacio para la reflexión y preservación del medio ambiente.

Que en ese orden de ideas en el municipio de Chía se evidencia la afectación al medio ambiente, a los recursos naturales y al ecosistema en general, ocasionado en gran parte por el desconocimiento sobre el manejo del medio ambiente y los recursos naturales, como también por la falta de educación ambiental que tiene la comunidad en general, lo que conlleva a que se realicen malas prácticas que contribuyen al deterioro del planeta. Es por ello que se requiere sensibilizar y educar a los habitantes del Municipio de Chía con el propósito de fomentar prácticas de consumo responsable estilos de vida sostenible, conservación de la estructura ecológica principal y manejo responsable de residuos sólidos.

Que en tal sentido, la problemática ambiental debe ser explicada y conseguir que llegue a toda la población, por ello se crean campañas de sensibilización y concienciación medioambiental. La educación es fundamental para conseguir los objetivos propuestos y es así surge una disciplina que es la Educación Ambiental.

Que en ese orden de ideas, la Educación Ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible. Se realizarán campañas enfocadas en el saber ser y saber hacer que permitan lograr un cambio duradero en la conciencia ambiental de la comunidad.

Que mediante certificación expedida por parte de la Dirección de Función Pública se determinó que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la Secretaría de Medio Ambiente.

Que en el sector ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contratar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de la mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se justifica la necesidad de contratar una persona natural que acredite

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	3 de 10

formación académica profesional en una de las siguientes áreas y/o carreras profesionales: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Geográfica y Ambiental, Ingeniería Forestal, Profesional en Ciencias Ambientales, Ingeniería del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración y Gestión Ambiental, Ingeniería Ambiental y de Saneamiento, Ingeniería del Desarrollo Ambiental, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, para lo cual deberá aportar copia del acta de grado, copia del diploma, copia de la tarjeta o matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional. Así mismo resulta relevante indicar que el contratista deberá acreditar experiencia profesional relacionada de siete (07) meses en actividades de educación ambiental y/o cambio climático, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

Que además, se hace necesario efectuar la presente contratación con el fin de desarrollar las tareas que se encuentran contempladas dentro del proyecto de desarrollo de una educación ambiental e integral para todos Chía, toda vez que la persona natural realizara actividades de apoyo en educación ambiental dirigidas a la comunidad en general, que contribuirán a la promoción, el análisis y la comprensión de las situaciones ambientales del municipio de Chía y a la generación de espacios de participación para implementar soluciones acordes al contexto social y cultural. En tal sentido se brindara a las comunidades apoyo en la sensibilización sobre temas de estructura ecológica municipal, prácticas de consumo responsable, estilo de vida sostenible, ruta orgánica, disminución de materiales de un solo uso, protección de fauna, las cinco (5) R de la gestión de residuos (rechazar, reducir, reutilizar, reparar y reciclar), economía circular, separación en la fuente y cuidado de los cerros orientales y occidentales del municipio, lo que permitirá generar impactos positivos en el medio ambiente y en consecuencia mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chía.

Que la presente contratación se encuentra contemplada e incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones establecido para la presente vigencia, con el fin de suplir la necesidad requerida por el Municipio de Chía y específicamente por la Secretaría de Medio Ambiente.

Que con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

SECTOR: Medio Ambiente

PROGRAMA: Por una Chía educada y con cultura ambiental

METAS RESULTADO: Sensibilizar a 60.000 personas en temas ambientales, en concordancia con el Plan de Manejo Ambiental Municipal y la Sentencia del Río Bogotá, durante el cuatrienio.

META PRODUCTO: 206. Realizar cuarenta (40) campañas pedagógicas ambientales enfocadas a: prácticas de consumo responsable y estilos de vida sostenible, conservación de la estructura ecológica municipal y manejo responsable de residuos sólidos, durante el cuatrienio.

PROYECTO: Desarrollo de una educación ambiental e integral para todos Chía

PROGRAMADO: 10

EJECUTADO: 0

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. Clasificación UNSPSC:

77101701: Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
77000000	77100000	77101700	77101701	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	4 de 10

2.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.

Con la presente contratación se busca contar con la prestación de servicios para realizar campañas de sensibilización y educación ambiental en el municipio de Chía. El oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia:

IDONEIDAD: El contratista deberá acreditar formación académica profesional en una de las siguientes áreas y/o carreras profesionales: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Geográfica y Ambiental o Ingeniería Ambiental y de Saneamiento; para lo cual deberá aportar copia del acta de grado, copia del diploma, copia de la tarjeta o matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional.

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar experiencia profesional relacionada de siete (07) meses en actividades de educación ambiental y/o cambio climático, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

El objeto contractual deberá desarrollarse en el plazo pactado y cumpliendo de manera oportuna las obligaciones contractuales.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en la elaboración de piezas de material pedagógico con contenido en educación y buenas prácticas ambientales, conforme a lo asignado e indicado por el supervisor del contrato y/o secretario de despacho.
2. Brindar sensibilizaciones en temas de educación ambiental, dirigidas a los diferentes grupos poblacionales y la comunidad en general, de acuerdo con lo asignado e indicado por el supervisor y/o secretario de despacho.
3. Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente en la planeación, concertación, convocatoria y ejecución de actividades formativas dirigidas al grupo de jóvenes promotores del medio ambiente de los grados 10 y 11 de las instituciones educativas públicas del municipio de Chía. Estas actividades deberán contar con los soportes y evidencias de su realización mediante actas de reunión, listados de asistencia y registros fotográficos. Para llevar a cabo dicha actividad se deberá concertar un cronograma con el supervisor.
4. Apoyar en la logística de las campañas pedagógicas ambientales, (convocatoria del personal, solicitud del espacio, solicitud del material electrónico, diligenciamiento de planillas y encuestas de satisfacción, fotos del evento, manejo del material electrónico (computador, video beam, etc), en los diferentes espacios que se requiera.
5. Realizar asistencia técnica para el desarrollo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA).
6. Apoyar en la realización de visitas y conceptos técnicos de acuerdo a lo asignado por el supervisor del contrato y/o secretario de despacho.
7. Brindar respuesta a las peticiones y solicitudes asignadas por el sistema de correspondencia corrycom, relacionadas con el objeto contractual.
8. Elaborar, concertar y suscribir con el supervisor del contrato el cronograma de actividades, donde conste la frecuencia, la cantidad y las características que debe cumplir y tener en cuenta en el desarrollo de cada una de las obligaciones aquí contenidas.
9. Desarrollar las demás actividades que se le asignen y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	5 de 10

2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales. 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía. 2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del inicio concertado por el supervisor y contratista en la plataforma SECOP II. 2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Myriam Patricia Torres Vásquez, Líder de Programa de la Secretaría de Medio Ambiente. 2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiéndose la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
--

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	6 de 10

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar a un profesional para la En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar a un profesional para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

En el sector ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contratar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de la mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

En el sector ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contratar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de la mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio de Chía en años anteriores con igual o similar objeto y modalidad, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	DURACION	HISTORICO MENSUAL
2023	CPSP 421-2023 SECOP II	JEFERSON ANDREI VALDERRAMA DIAZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION, ESTRUCTURACION, DISEÑO Y EJECUCION DE CAMPAÑAS PEDAGOGICAS AMBIENTALES A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 39.800.000	8 MESES Y 24 DIAS	\$ 4.500.000

6.2. HABILITACIÓN JURÍDICA: N/A

6.3. HABILITACIÓN FINANCIERA: N/A

6.4. HABILITACION TECNICA: N/A

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Por tal razón, ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia y que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, lo factores de selección a tener en cuenta son:

IDONEIDAD: El contratista deberá acreditar formación académica profesional en una de las siguientes áreas y/o carreras profesionales: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Geográfica y Ambiental o Ingeniería Ambiental y de Saneamiento, para lo cual deberá aportar copia del acta de grado, copia del diploma, copia de la tarjeta o matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional.

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar experiencia profesional relacionada de siete (07) meses en actividades de educación ambiental y/o cambio climático, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

7 EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	10 de 10

--	--